

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 029 – 22

Julio 11 de 2022

**Por la cual se establece el valor de la matrícula para el programa “TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN EL ÁREA DE CUIDADO DE PERSONAS DEPENDIENTES” de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga.**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA Seccional Bucaramanga, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución No. 2646 del 31 de mayo de 2022, expedida por la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Floridablanca, se concedió Licencia de funcionamiento a una institución privada de educación superior para el trabajo y el desarrollo humano, denominada Universidad Pontificia Bolivariana, Seccional Bucaramanga, ubicada en el Municipio de Floridablanca.
- Que mediante Resolución. No. 2648 del 31 de mayo de 2022, se aprobó el Registro del programa de formación laboral denominado, “Técnico Laboral por competencias en el área de cuidado de personas dependientes” de la Facultad de Psicología, adscrita a la Escuela de Ciencias Sociales, de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga, ubicada en el municipio de Floridablanca.
- Que se hace necesario establecer el valor de la matrícula para los estudiantes que ingresen al programa mencionado anteriormente, durante el segundo semestre del año 2022 y compete al señor Rector de la Seccional dicha atribución;

### RESUELVE:

**Artículo 1°** Establecer el valor de la matrícula para el programa “Técnico Laboral por competencias en el área de cuidado de personas dependientes”, que deberán pagar los estudiantes que ingresen a dicho programa, en la UPB

Programa Académico	Valor promedio por semestre	Valor Crédito	Total Número de Créditos
<b>Técnico Laboral por competencias en el área de cuidado de personas dependientes.</b> Resolución. No. 2648 de 2022 del 31 de mayo de 2022/ Secretaría de Educación de Floridablanca / Vigencia 5 años/ Duración programa 3 semestres / Horas 1.248	\$ 1.245.833	\$ 143.750	26

**Artículo 2°** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Floridablanca, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



Pbro. **GUSTAVO MÉNDEZ PAREDES**  
Rector Seccional



**CARLOS AUGUSTO MORA GONZALEZ**  
Secretario General